

Bilbao (Zorroza).—Un Colegio Nacional con ochocientos puestos escolares.

Bilbao (Churdinaga).—Un Colegio Nacional con ochocientos ochenta puestos escolares.

Artículo tercero.—Se crean los Centros de Enseñanza Preescolar siguientes:

Bilbao (Santuchu).—Un Centro con trescientos veinte puestos escolares.

Baracaldo.—Cinco Centros con trescientos veinte puestos escolares cada uno y cinco Centros con ciento sesenta puestos escolares cada uno.

Marquina.—Un Centro con ciento veinte puestos escolares.

Galdácano.—Tres Centros con ciento sesenta puestos escolares cada uno.

Sopelana.—Un Centro con ciento veinte puestos escolares.

Durango.—Tres Centros con ciento sesenta puestos escolares cada uno.

Portugalete.—Dos Centros con ciento sesenta puestos escolares cada uno y dos Centros con trescientos veinte puestos escolares cada uno.

Lequeitio.—Un Centro con doscientos cuarenta puestos escolares.

Guecho.—Tres Centros con ciento sesenta puestos escolares cada uno.

Zaldívar.—Un Centro con ciento veinte puestos escolares.

Berango.—Un Centro con ciento veinte puestos escolares.

Basauri.—Cuatro Centros con ciento sesenta puestos escolares cada uno.

Sestao.—Dos Centros con ciento sesenta puestos escolares cada uno.

Ermúa.—Dos Centros con ciento sesenta puestos escolares cada uno.

Larrabezúa.—Un Centro con ciento sesenta puestos escolares.

Mungüía.—Un Centro con ciento sesenta puestos escolares.

Santurce.—Un Centro con trescientos veinte puestos escolares y tres Centros con ciento sesenta puestos escolares cada uno.

Artículo cuarto.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de actividades de los Colegios Nacionales de Educación General Básica y Centros de Educación Preescolar relacionados en los artículos anteriores y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 2136/1972, de 13 de julio, por el que se declara de urgencia la expropiación de una parcela afectada por la construcción de un Colegio Nacional de Educación General Básica, de 16 unidades, en San Juan de la Rambla (Tenerife).*

Con el fin de atender a las crecientes necesidades que experimenta la población escolar de Tenerife, se ha elaborado un plan de urgencia para la construcción de Colegios Nacionales en aquella provincia.

El Ayuntamiento de San Juan de la Rambla, en la sesión plenaria celebrada el treinta de abril de mil novecientos setenta y dos, adoptó el acuerdo de facilitar al Ministerio de Educación y Ciencia los terrenos necesarios para construir el Centro educativo del referido Plan, que será creado en su término municipal.

Las dificultades que han surgido al intentar la adquisición de uno de los inmuebles que se considera apto para edificar el expresado Centro, obligan a la utilización del excepcional procedimiento expropiatorio, regulado en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, por lo que, una vez realizada durante el plazo de quince días la información pública de la parcela que es necesario expropiar, procede que se acuerde la oportuna declaración de urgencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de junio de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de urgencia a los efectos previstos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa la ocupación por el Ayuntamiento de San Juan de la Rambla (Tenerife) del inmueble que a continuación se describe, propiedad de los herederos de don Francisco Oramas Castro, el cual será destinado a la construcción de un Colegio Nacional de Educación General Básica de dieciséis unidades:

Finca sita en el término municipal de San Juan de la Rambla, en el lugar denominado «Gari», «Malaya» o «Paredones», en la que existe una casa que ocupa una superficie de cinco mil setecientos treinta y siete metros cuadrados, y linda: Al Norte, con ribera del mar; al Sur, con la calle La Malaya y

con los edificios propiedad de don Jesús María González Falcon y de los herederos de don Leoncio Quintero Silva; al Este, con terrenos propiedad del Ayuntamiento, y al Oeste, con la calle de Obispo Pérez Cáceres y el barranco de Poncio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 2139/1972, de 20 de julio, por el que se autoriza al Colegio Universitario de Córdoba para impartir las enseñanzas correspondientes al primer ciclo de los estudios de la Facultad de Derecho.*

Por Decreto dos mil setecientos cuarenta y seis/mil novecientos setenta y uno, de catorce de octubre (Boletín Oficial del Estado) del nueve de noviembre, se constituyó en Córdoba un Colegio Universitario adscrito a la Universidad de Sevilla, al que se autorizó para impartir las enseñanzas correspondientes al primer ciclo de las Facultades de «Ciencias» y «Filosofía y Letras», al amparo de lo establecido en el Decreto cuatrocientos cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y nueve, de veintisiete de marzo (Boletín Oficial del Estado) del 23, regulador de los Colegios Universitarios, y en el artículo setenta y cuatro de la Ley General de Educación y Financiación de la Reforma Educativa.

En el artículo segundo, apartado seis, del segundo de los Decretos citados, se prevé la posibilidad de ampliación de las enseñanzas o funciones de los Colegios Universitarios, por lo que el Rectorado de la Universidad de Sevilla, haciéndose eco del sentir de la población cordobesa, ha solicitado la implantación de los estudios de «Derecho» en el mencionado centro docente, que ha merecido el favorable informe del Consejo Nacional de Educación.

Por todo lo anteriormente expuesto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de julio de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—En el Colegio Universitario de Córdoba podrán impartirse las enseñanzas correspondientes al primer ciclo de los estudios de la Facultad de Derecho.

Artículo segundo.—El Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla formará parte del Patronato y de la Comisión Permanente a que se refieren los artículos sexto y octavo de los Estatutos del Colegio Universitario de Córdoba.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar cuantas disposiciones complementarias y aclaratorias sean precisas para el desarrollo de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 2140/1972, de 20 de julio, por el que se autoriza a la Facultad de Ciencias de la Información de la nueva Universidad Autónoma de Barcelona para impartir las enseñanzas correspondientes a la rama de Publicidad.*

Prevista en los Decretos dos mil setenta/mil novecientos setenta y uno, de trece de agosto, que reguló los estudios de Periodismo y demás medios de comunicación social en la Universidad, y dos mil cuatrocientos setenta y ocho/mil novecientos setenta y uno, de diecisiete de septiembre, que creó sendas Facultades de Ciencias de la Información en las Universidades Complutenses de Madrid y Autónoma de Barcelona, la implantación de los estudios de Publicidad en las citadas Facultades, y dado el considerable número de alumnos que en la región catalana desean cursar tales estudios, el Rectorado de la Nueva Universidad Autónoma de Barcelona ha solicitado autorización para impartir en la misma las mencionadas enseñanzas.

Por todo lo anteriormente expuesto, teniendo en cuenta los favorables informes de la Junta Nacional de Universidades y de la Junta Interministerial creada para orientar los estudios en la Facultad de Ciencias de la Información, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de julio de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza a la Facultad de Ciencias de la Información, de la Nueva Universidad Autónoma de Barcelona, para impartir las enseñanzas correspondientes a la rama de Publicidad.